



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-01127-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ICATA CASAS P. H.
DEMANDADO: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ADÓSESE:** certificación de la deuda, esto es que cumpla con los lineamientos establecidos en el artículo 422 del C.G.P., dado que el título base de la obligación no se adecua, toda vez que la suma (Total deuda administración) no está acorde.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese los hechos tanto como las pretensiones relacionadas en la demanda en tal sentido (art. 82 núm. 4 y art. 90 núm. 2 del C.G.P)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.120
Fijado hoy 16 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB